

SECRETARIA. Corozal marzo 30 del 2022

Señora Juez el apoderado de la parte demandante en escrito anterior le manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por su poderdante, y que este se encuentra a paz y salvo con sus honorarios profesionales. A su despacho paso el respectivo escrito.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00031.00

Demandante FELIO JOSE GARCES VERGARA

Demandado ELIECER DEL CRISTO RODRIGUEZ

ASUNTO RENUNCIA DE PODER

El apoderado del demandante manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por el demandante, y afirma que le pagaron sus honorarios, pero no allega el memorial a través del cual informó de esta renuncia a su mandante como lo indica el artículo 76 del CGP. Por lo que debe anexar la copia de la comunicación o de otra prueba que demuestre lo anterior para separarlo del proceso, pues no existe ninguna excepción al respecto.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1º. Requerir al solicitante para que allegue la prueba de la comunicación de que trata el artículo 76 sobre la renuncia al poder conferido por su mandante.

2º. Una vez hecho lo anterior vuelva este asunto al despacho para proferir el correspondiente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA